Dep. # 210 marzo 30/12

NOTARIA PRIMERA (E)

DEL CANTÓN PATATE

DOCTORA WILMA VILLA

ABOGADA - NOTARIA

TERCER COPIA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S. A.

OTORGADO POR: ROBERT RENEE URRUTIA GUEVARA GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S. A.

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTÍA $. 1.000

Patate, a 29 **de** Marzo **de** 2012

NOTARIA PRIMERA PATATE
DRA. WILMA VILLA

ESCRITURA No.

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE:

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS

INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.

OTORGADA POR: : Barona Mejía Jorge Rubén, Barona Salinas Maria Gabriela, Barona Salinas Mercedes Alexandra, Flores Sánchez Santiago Tarquino, Freire Flores Julio Cesar, Gavilánez Barragán Selso Paco, León Parra Henry Bladimir, López Vaca Santiago Walberto, Martínez Guerrero Alonso Bladimir, Miranda Miranda Ángel Benancio, Mosquera García Patricio Alcides, Pazmiño Jácome Edison Enrique, Sánchez Salinas Cristian Giovanny, Solís Solís José Aníbal, Urrutia Guevara Jeannette Amparito, Urrutia Guevara Robert Renee, Chiluisa Escobar Cesar Humberto

CUANTIA: USD 1020, oo

En la ciudad de Patate, Cantón de su mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y OCHO DE MARZO** del año dos mil doce ante mí, Doctora WILMA ROSA VILLA MASACHE, Notaria Encargada de este Cantón, según acción de personal numero nueve dos dos guion DNP con fecha veinte y cuatro de octubre del año dos mil once; otorgado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición y según memorándum numero 2327-2.011-DG-CJT-DR del dieciocho de Octubre del dos mil once; **C O M P A R E C E N**, comparecen por sus propios derechos los señores: **BARONA MEJIA JORGE RUBEN,** con cedula de ciudadanía numero180082280-9, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Cevallos Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **BARONA SALINAS MARIA GABRIELA,** con cedula de ciudadanía numero 180369198-7, Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la Ciudad de Cevallos Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **BARONA SALINAS MERCEDES ALEXANDRA,** con cedula de ciudadanía numero 180294840-4, Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil

casada, de ocupación empleado privado, domiciliada en la Ciudad de Cevallos Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **FLORES SANCHEZ SANTIAGO TARQUINO,** con cedula de ciudadanía numero180371071-2, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación bachiller agropecuario, domiciliado en la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **FREIRE FLORES JULIO CESAR,** con cédula de ciudadanía número 180190458-0, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **GAVILANEZ BARRAGAN SELSO PACO,** con cedula de ciudadanía numero: 020072251-0, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **LEON PARRA HENRY BLADIMIR,** con cedula de ciudadanía numero 180250644-2, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua , República del Ecuador, **LOPEZ VACA SANTIAGO WALBERTO,** con cedula de ciudadanía numero 180268156-7, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **MARTINEZ GUERRERO ALONSO BLADIMIR,** con cedula de ciudadanía numero 180218926-4, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **MIRANDA MIRANDA ANGEL BENANCIO** con cédula de ciudadanía número: 180228445-3, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES**, con cedula de ciudadanía numero 180098886-5, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ing. En Administración, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; **PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE** con cedula de ciudadanía numero 180206499-6, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **SANCHEZ SALINAS CRISTIAN GIOVANNY** con cedula de ciudadanía numero 180369340-5, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL** con cedula de ciudadanía numero 180277364-6, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación mecánico, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **URRUTIA GUEVARA JEANNETTE AMPARITO** con cedula de ciudadanía numero 180235508-9, Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación bachiller en comercio, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE** con cedula de ciudadanía numero 180240768-2, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación bachiller en comercio, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO** con cedula de ciudadanía numero 050121346-6, Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PATATE

domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Los comparecientes hábiles y capases para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados legales de este instrumento público, y me solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrita dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITICION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA,** contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: intervienen en la celebración de esta escritura, los señores: **1.- BARONA MEJIA JORGE RUBEN** casado; **2.- BARONA SALINAS MARIA GABRIELA**, soltera; **3.- BARONA SALINAS MERCEDES ALEXANDRA,** casada; **4.- FLORES SANCHEZ SANTIAGO TARQUINO** soltero; **5.-FREIRE FLORES JULIO CESAR**, casado; **6.- GAVILANEZ BARRAGAN SELSO PACO** casado; **7.-LEON PARRA HENRY BLADIMIR**, casado; **8.-LOPEZ VACA SANTIAGO WALBERTO** casado; **9.-MARTINEZ GUERRERO ALONSO BLADIMIR** casado; **10.-MIRANDA MIRANDA ANGEL BENANCIO** soltero; **11.- MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES** casado; **12.- PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE** casado; **13.- SANCHEZ SALINAS CRISTIAN GIOVANNY** soltero; **14.-SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL**, casado; **15.- URRUTIA GUEVARA JEANNETTE AMPARITO** casada; **16.- URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE** casado; **17.-CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO** casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Cevallos Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los mencionados comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen una compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a los Estatutos que consta a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Titulo I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo primero:** El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A. Articulo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.**-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Y por resolución de la Junta General, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Articulo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento por la resolución tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley. **TITULO II.- DEL CAPITAL.- Articulo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de **UN MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($. 1020.00)** divididos en **MIL VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA.** Los títulos que se

emitan pueden comprender una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía de conformidad con los Artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. El capital de la compañía se encuentra **PAGADO** en su totalidad. **Artículo sexto.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y **pagadas** de la siguiente forma: ----------

Nombre de los socios Fundadores	Capital Social suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	No. De Acciones	Porcentajes
BARONA MEJIA JORGE RUBEN	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
BARONA SALINAS MARIA GABRIELA	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
BARONA SALINAS MERCEDES ALEXANDRA	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
FLORES SANCHEZ SANTIAGO TARQUINO	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
FREIRE FLORES JULIO CESAR	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
GAVILANEZ BARRAGAN SELSO PACO	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
LEON PARRA HENRY BLADIMIR	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
LOPEZ VACA SANTIAGO WALBERTO	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
MARTINEZ GUERRERO ALONSO BLADIMIR	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
MIRANDA MIRANDA ANGEL BENANCIO	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
SANCHEZ SALINAS CRISTIAN GIOVANNY	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
URRUTIA GUEVARA JEANNETTE	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%

AMPARITO					
URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO	$. 60.00	$. 60.00	$. 00.00	60	5.88%
TOTAL	$. 1020.00	$. 1020.00	$. 00.00	1020	100%

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo séptimo.- El Gobierno de la Compañía corresponde a La Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo octavo.- De la Junta General.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General Ordinaria o Extraordinaria las efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión; en tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de realización de la Junta; de conformidad con el Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Articulo doscientos trece del mismo Cuerpo de Leyes. **Artículo Decimo.-Clases de Juntas.-**Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los siguientes numerales del Articulo 231 de la Ley de Compañías **2.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios y dictar la resolución correspondiente. Conocer los informes de Auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no les hubiere precedido informe de los comisarios. **3.-** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes del organismo de administración y fiscalización cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario, **4.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos para los cuales, en cada casos se hubieren promovido. **Articulo Undécimo.- Quórum**

general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado/En segunda convocatoria, con igual salvedad y sin poder modificar el objeto de la primera se instalara con el número de accionistas presentes siempre que se cumpla los demás de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes.- **Articulo Duodécimo**.- **Quórum especial de instalación**.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de Capital de la Compañía, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Para que la Junta se instale en segunda convocatoria, salvo que la ley señale otro quórum mayor, bastara la insurgencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando Preceda una tercera convocatoria y con igual salvedad, la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. **Articulo Decimo tercero**.- **Quórum de decisión**.- Salvo las excepciones de la Ley o previstas en el Estatuto de la Compañía, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumaran a la mayoría numérica. **Articulo Decimo Cuarto**.- **Atribuciones de la Junta**.- La Junta General tiene todos los poderes para resolver asuntos relativos a los negocios sociales y toma de decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Su competencia es **1.**- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores; **2.**- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuantas si no los hubiere precedido informe de los comisarios; **3.**- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes del organismo de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; **4.**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **5.**- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **6.**- Resolver acerca de la amortización de las acciones; **7.**- Acordar todas las modificaciones al contrato social; **8.**- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, **9**.- Resolver y autorizar las inversiones nacionales e internacionales superiores a trescientos salarios básicos unificados. **Articulo Decimo Quinto**.- **Junta Universal**.- No obstante a lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado. **Articulo Décimo sexto**.- **De la Administración** y **representación**.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía estar a cargo del Gerente General. **Articulo Decimo séptimo**.- **Presidente de la Compañía**.- El Presidente será nombrado por la Junta General. Para optar este cargo se requiere ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **1**.- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; **2**.- Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **3**.- Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal, o definitiva, hasta ser legalmente sustituido; **4**.- Vigilar la buena marcha de la sociedad; **5**.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones, los reglamentos y resoluciones de la Junta; **6**.- Resolver y obligar a la Compañía conjuntamente con el Gerente General, sobre inversiones y gastos por el monto que va desde ciento veinte y cinco salarios básicos unificados hasta trescientos salarios básicos unificados; y, **7**.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las obligaciones. **Articulo Decimo Octavo**.- **Gerente General de la Compañía**.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios de la Compañía. Para optar este cargo, no necesariamente deberá ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **1**.- Convocar a las reuniones de Junta General; **2**.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **3**.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los últimos títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **4**.- Ejercer la representación legal, extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 12 de la Ley de Compañías; **5**.- Ejercer con las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **6**.- Obligar a la Compañía, por inversiones y gastos, hasta por la suma de $ 30.000.00 dólares de los Estados Unidos

de América, actuando solo; y actuando conjuntamente con el Presidente hasta por un monto que va desde $ 30.001.00 a $ 50.000.00, suscribiendo las correspondientes obligaciones. Para mayor inversión o gastos se requerirá de la autorización de la Junta General; **7.**- Constituir con Autorización de la Junta General, gravámenes reales como hipotecas o prendas abiertas, que las instituciones crediticias o financieras requieran para garantizar el o los créditos que concediera a la Compañía, así como para garantizar las importaciones o exportaciones que la empresa llegare a realizar. **Articulo Decimo noveno**.- **Duración de los cargos**.- El Presidente y el Gerente General, serán elegidos para periodos de **DOS AÑOS**, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, sin prejuicio de los que disponen los Arts. 133 y 259 de la Ley de Compañías, los comisarios serán elegidos por el periodo de **UN AÑO** en ejercicio de sus funciones según determina el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías; estos cargos al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo. **Articulo Vigésimo**.- **Utilidades**.- La Compañía formara un fondo de reserva conforme lo estipulado en el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. El reparto de las utilidades lo efectuara conforme lo decida la Junta General. En caso de existir dicha distribución se efectuará en proporción a las acciones pagadas por cada socio. **Articulo Vigésimo primero**.- **Comisario**.- La Junta General designara un Comisario Principal y un Suplente, los cuales tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellas que fija la Junta General. **Artículo Vigésimo Segundo**.- **Disolución** y **Liquidación**.- Son causas para la disolución de la Compañía lo establecido en los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías en Vigencia. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente, asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarla. **Articulo Vigésimo tercero**.- **La transferencia de acciones**.- Las acciones son transferidas por actos entre vivos, además las acciones son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados por la persona que ellos designaren. **Articulo Vigésimo cuarto**.- **Del aumento** y **reducción del capital social**.- El aumento del capital social será decidido por la Junta General, por voto del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente en primera convocatoria. En segunda convocatoria se resolverá por mayoría y se estará a lo dispuesto en el Articulo 240 de la Ley de la materia. Si se acordare el aumento del capital social de la Compañía los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proposición a sus acciones, siempre que se encuentren al día en el pago por lo menos del 50% del capital inicial o del aumento anterior, según los Arts. 175 y 181 de la Ley.

Para resolver sobre la reducción del capital tendrá que obtenerse previamente la aprobación de la Superintendencia de Compañías, de conformidad con lo que dispone el Artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo quinto.- Obligaciones y derechos de los socios**: Las obligaciones y derechos de los socios son los determinados en el Artículo doscientos, doscientos uno y doscientos dos, de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo sexto**.- En caso de conflicto los accionistas se someterán en primera instancia a la mediación de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje. **TITULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO Vigésimo séptimo.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, no es susceptible de negociación. **Artículo Vigésimo octavo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres; lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **Artículo Vigésimo noveno.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo trigésimo**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARARACIONES ADICIONALES: UNO**.- El capital con el que se constituirá La Compañía será de Un mil veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América ($. 1020,00), el mismo que ha sido suscrito y pagado por todos los accionistas en su totalidad y en NUMERARIO, según consta del Certificado del depósito en la Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco del Austro y que consta como documento habilitante del presente instrumento. **DOS**.- Se presentara la correspondiente solicitud, a la Agencia Nacional de Transito; para obtener el informe favorable respectivo. **TRES**.- Autorizamos al Doctor. Telmo Rueda para que realice todos las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos legales para obtener la legal constitución de la Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. **Cuatro**.- Que nombramos para el cargo de Presidente al señor EDISON ENRIQUE PAZMIÑO JACOME, para el cargo de Gerente General al señor ROBERT RENEE URRUTIA GUEVARA, los demás nombramientos los realizara la Primera Junta General de la Compañía, que tendrá lugar una vez constituida legalmente. Usted señor notario se dignará agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento, en cuya apertura tomará nota de

nuestros datos personales, (firmado) Telmo Rueda.- Abogado.- Matrícula profesional número Quinientos Treinta y Uno del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Yo, la Notaria, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente a los señores comparecientes; aquellos la aprueban, se ratifican y firman conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dra. Wilma Villa
NOTARIA PRIMERA (E)
PATATE
TELF: 084670662

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON * ECUADOR *

CERTIFICO: que en esta fecha, queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A., en el Repertorio con el No. 210; y, en el Registro Mercantil bajo la partida número: NUEVE (09)**.- Cevallos, 30 de mayo del 2012.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. Angel Ocampo B.
Cantón Cevallos

RAZON: Se tomó nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución De La Compañía De Transporte De Carga Pesada Llaneros Trucks International Transpellane S.A. Otorgada ante mi con fecha 28/03/2012. Del contenido de la resolución No. SC.DIC.A.12 de 08/05/2012. Suscrita por la doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta De Compañías De Ambato. Resolución por la que se aprueba la escritura mencionada lo cual doy fe.-

Patate, 4 de Junio del 2012.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Dra. [illegible] Villa
NOTARIA PRIMERA (E)
PATATE
TELF: 034070662

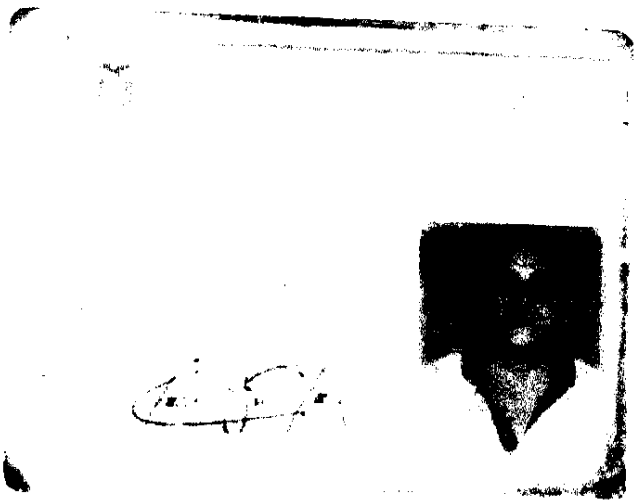

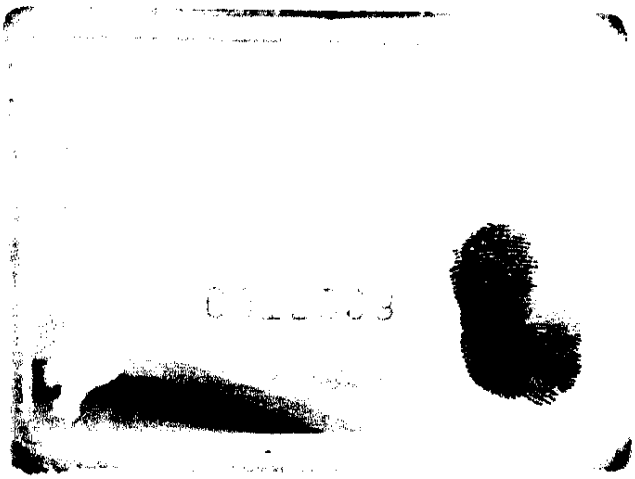

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PATATE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

063-0010
NÚMERO

0200722510
CÉDULA

GAVILANEZ BARRAGAN SELSO PACO

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
HUACHI CHICO	–
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

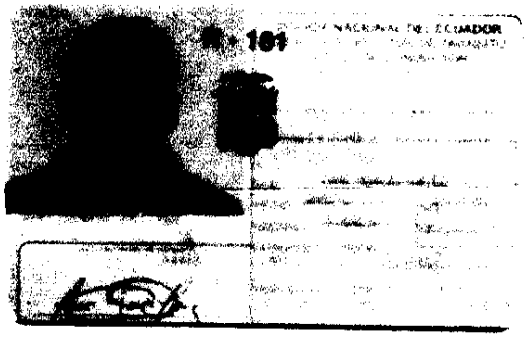

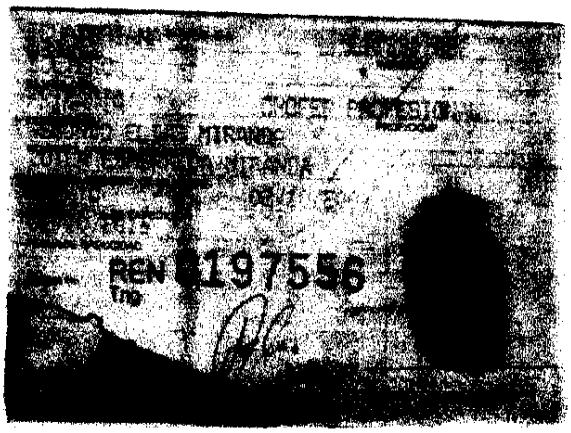

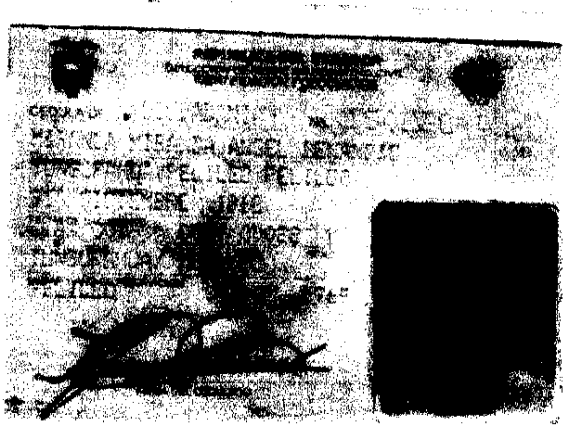

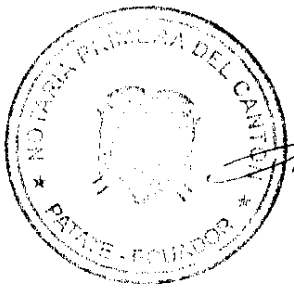

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/20[illegible]

173-0013 NÚMERO	**1802284463** CÉDULA

MIRANDA MIRANDA ANGEL BENANCIO

TUNGURAHUA	PELILEO
PROVINCIA	CANTÓN
PELILEO PARROQUIA	– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E333311244
CASADO MONICA PEREZ GUEVARA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GUSTAVO FREIRE
MARIA TERESA FLORES
AMBATO
13/06/2019

0363855

CIUDADANIA
FREIRE FLORES JULIO CESAR
TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA
[illegible] NOVIEMBRE 1966
004- 0014 00[illegible]
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 196[illegible]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PATAGONIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

108-0021
NÚMERO

1801904580
CÉDULA

FREIRE FLORES JULIO CESAR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PATATE - ECUADOR

11

0177284

Santiago López Vaca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

283-0004
NÚMERO

1802681867
CÉDULA

LOPEZ VACA SANTIAGO WALBERTO

TUNGURAHUA	CEVALLOS
PROVINCIA	CANTÓN
CEVALLOS	–
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

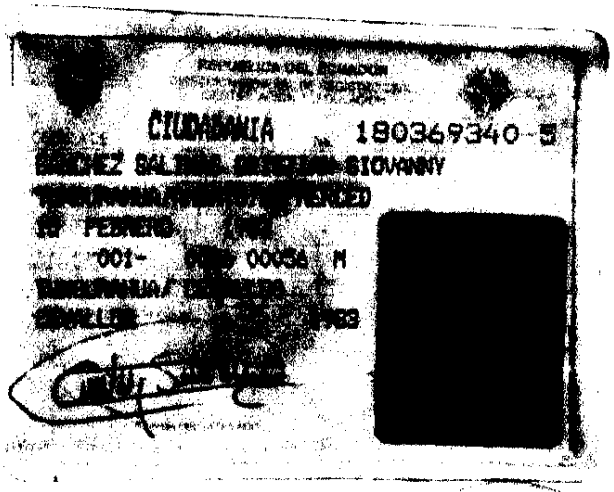

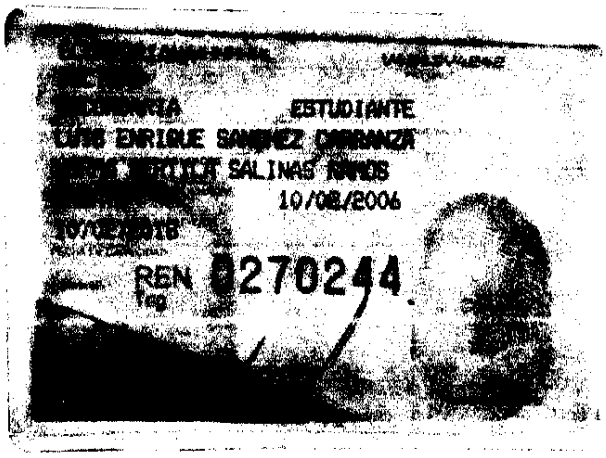

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

150-0030 NÚMERO	**1803693405** CÉDULA

SANCHEZ SALINAS CRISTIAN GIOVANNY

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MATRIZ	
PARROQUIA	ZONA

LA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

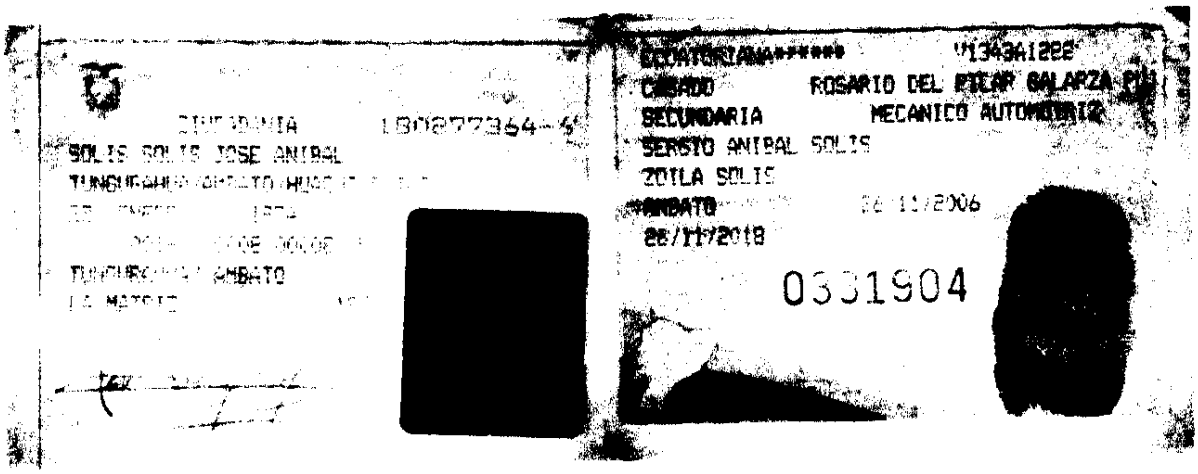

CIUDADANIA 180277364-6
SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI [illegible]
[illegible]
[illegible]
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ [illegible]

[redacted]

ECUATORIANA****** V1343A1222
CASADO ROSARIO DEL PILAR GALARZA [illegible]
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
SERGIO ANIBAL SOLIS
ZOILA SOLIS
AMBATO 26/11/2006
26/11/2018
0331904

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

243-0023
NÚMERO

1802773646
CÉDULA

SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
HUACHI CHICO PARROQUIA	ZONA

[redacted]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

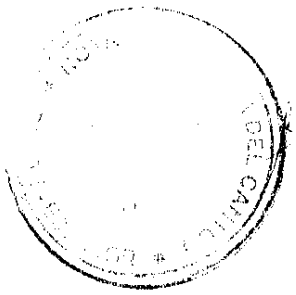

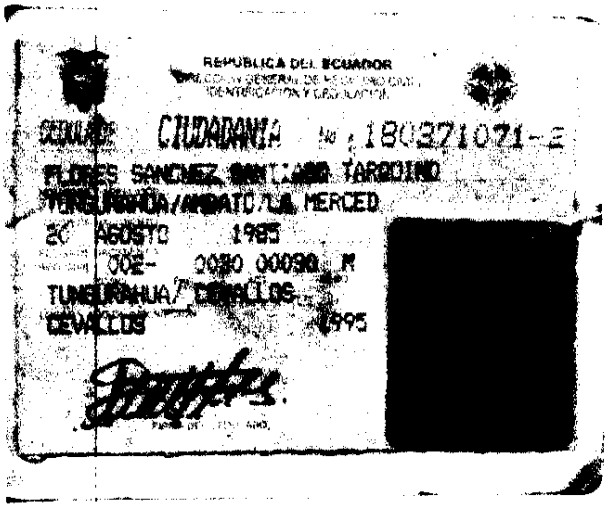

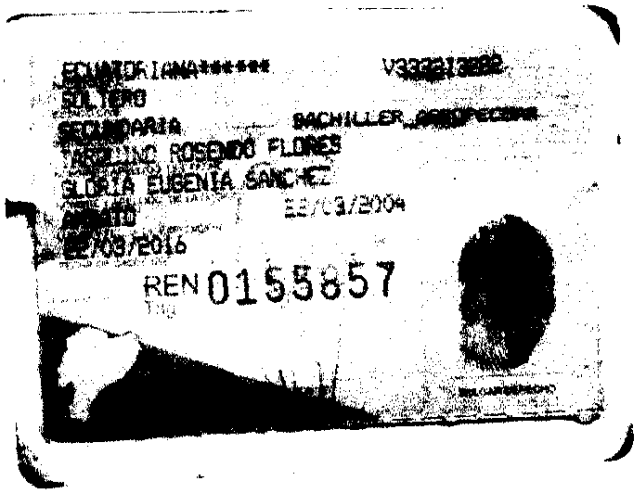

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

330-0002 NÚMERO	**1803710712** CÉDULA

FLORES SANCHEZ SANTIAGO TARQUINO

TUNGURAHUA	CEVALLOS
PROVINCIA	CANTÓN
CEVALLOS PARROQUIA	-- ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA

PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
09 MARZO 1964
0024 0161 00716 M
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1964

ECUATORIANA****** V3343I224E
CASADO JACQUELINE DEL R BARONA S
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ENRIQUE PAZMIÑO
ROSA E JACOME
AMBATO 28/02/2005
28/02/2017

REN 0222878

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

158-0006	1802064996
NÚMERO	CÉDULA

PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE

TUNGURAHUA	CEVALLOS
PROVINCIA	CANTÓN
CEVALLOS	–
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

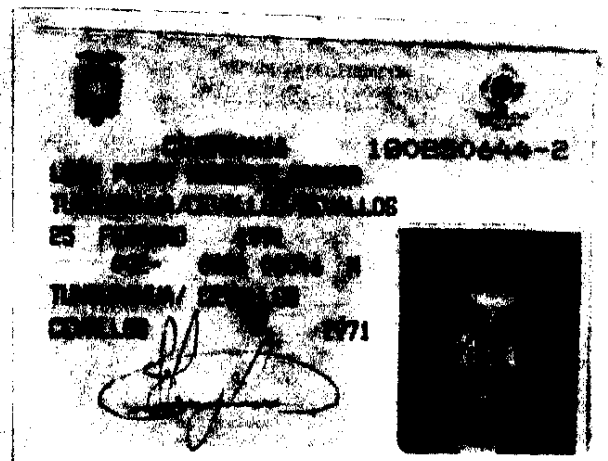

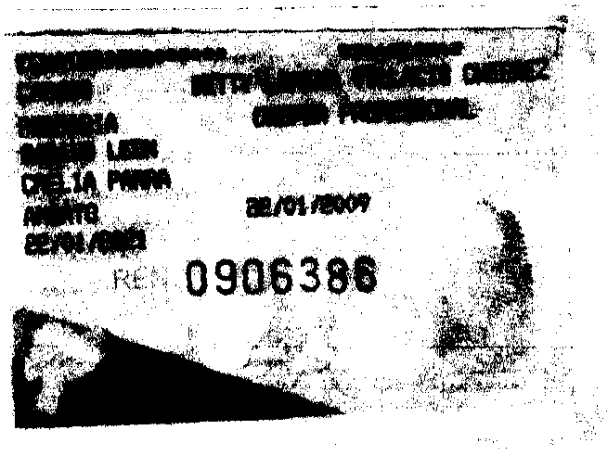

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

189-0884
NÚMERO

1802988442
CÉDULA

LEON PARRA HENRY BLADIMIR

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CEVALLOS
CANTÓN

CEVALLOS
PARROQUIA

–
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

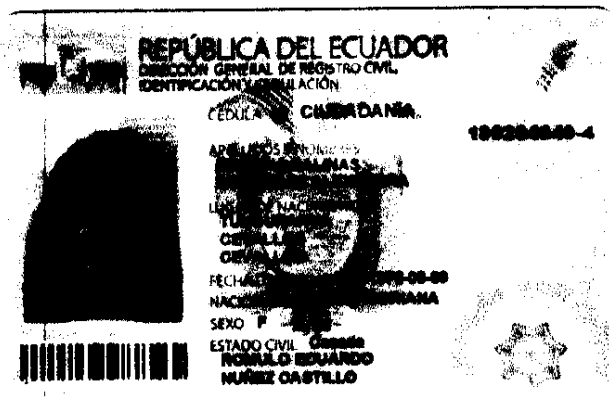
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA CIUDADANÍA
1802948404-4
ESTADO CIVIL Casado
RÓMULO EDUARDO
NÚÑEZ CASTILLO

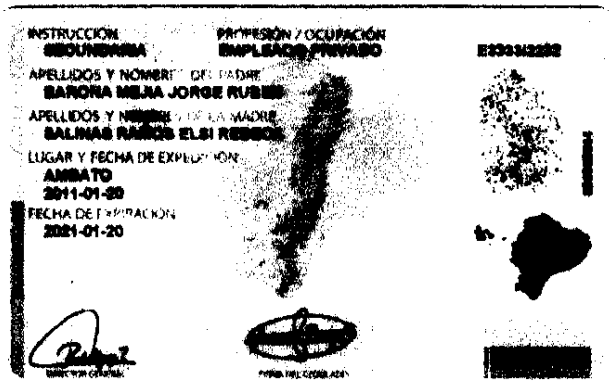
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARONA MEJIA JORGE RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS RAMOS ELSI REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20

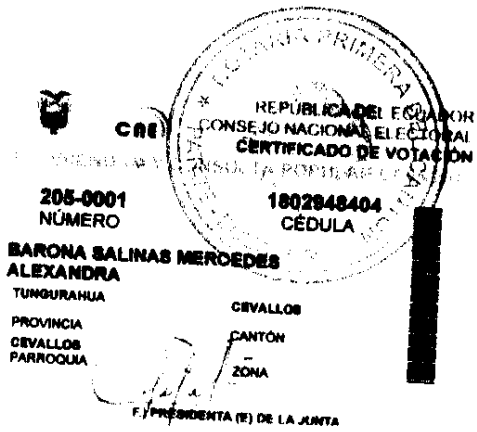
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
205-0001
NÚMERO
1802948404
CÉDULA
BARONA SALINAS MERCEDES ALEXANDRA
TUNGURAHUA
PROVINCIA
CEVALLOS
CANTÓN
CEVALLOS
PARROQUIA
–
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

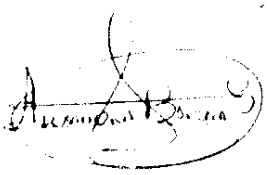

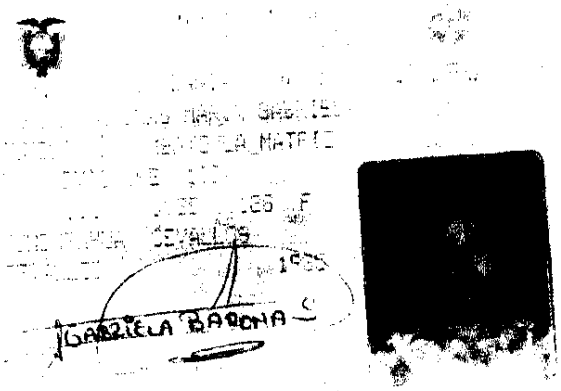

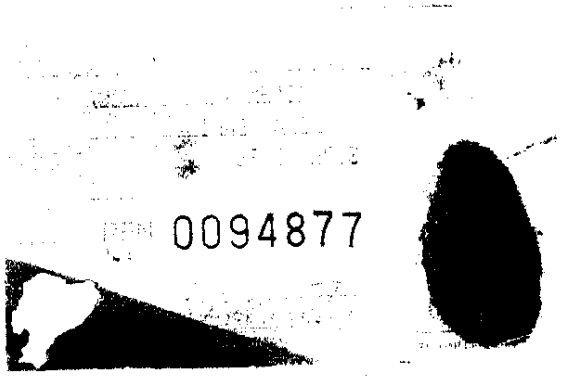

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

204-0001
NÚMERO

1803691987
CÉDULA

BARONA SALINAS MARIA GABRIELA

TUNGURAHUA	CEVALLOS
PROVINCIA	CANTÓN
CEVALLOS	–
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

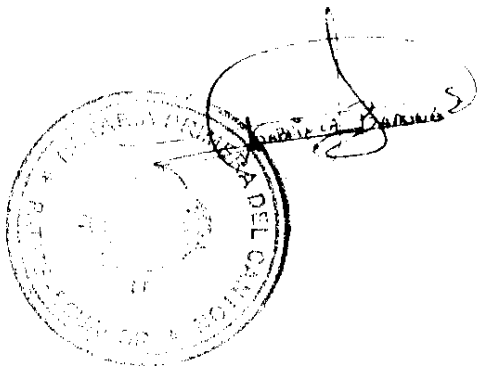

CIUDADANIA

BARONA MEJIA JORGE RUBEN

TUNGURAHUA CEVALLOS CEVALLOS

[illegible] FEBRERO 195[illegible]

[illegible] 12 [illegible] M

TUNGURAHUA AMBATO

[illegible] MAR[illegible] 19[illegible]

ECUATORIANA****** 2[illegible]

CASADO [illegible] SALINAS RAMOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ABRAHAN BARONA [illegible]

MARIA E MEJIA [illegible]

AMBATO

[illegible]/01/[illegible]

0904867

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

202-0001
NÚMERO

1800822809
CÉDULA

BARONA MEJIA JORGE RUBEN

TUNGURAHUA	CEVALLOS
PROVINCIA	CANTÓN
CEVALLOS PARROQUIA	– ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180218926-4

MARTINEZ [illegible] BLADIMIR

TUNGURAHUA/[illegible]/LA MATRIZ

19 DICIEMBRE 1973

003 [illegible] 00147 M

TUNGURAHUA/ [illegible]

LA MATRIZ [illegible]

[illegible] EMPLEADO

[illegible] MARTINEZ

[illegible] GUERRERO

11/03/2005

11/03/2017

REN 0225378

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

[illegible] NÚMERO

[illegible] CÉDULA

MARTINEZ GUERRERO ALONSO BLADIMIR

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA

[illegible] DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050121346-6
CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
10 SEPTIEMBRE 1962
002- 0092 00606 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1962

ECUATORIANA****** V2343V424E
CASADO ROSA AYDE RODRIGUEZ CORREA
SUPERIOR ING.CIVIL
JOSE LUIS CHILUISA
CARMEN AMELIA ESCOBAR
AMBATO 16/08/2010
16/08/2022
REN 3114687

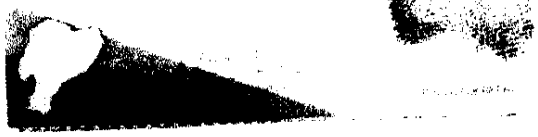

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006-0006 NÚMERO
0501213466 CÉDULA

CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO

COTOPAXI PROVINCIA
PUJILI CANTÓN
PUJILI PARROQUIA
PUJILI ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

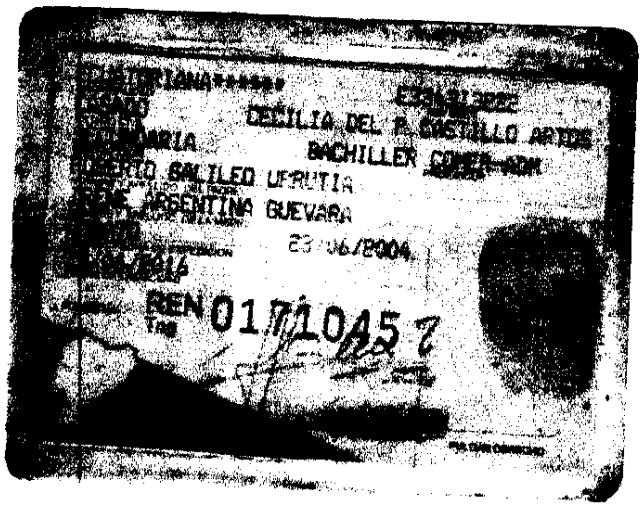
ECUATORIANA*****
CECILIA DEL R. CASTILLO ARTEAGA
BACHILLER
GALILEO URRUTIA
ARGENTINA GUEVARA
23/06/2004
REN 0171045 7

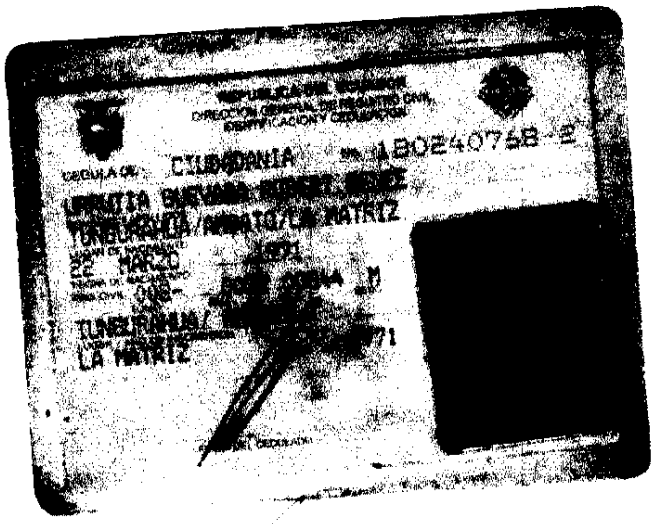
CIUDADANIA
1802407682
URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
22 MARZO
CASADA
TUNGURAHUA
LA MATRIZ

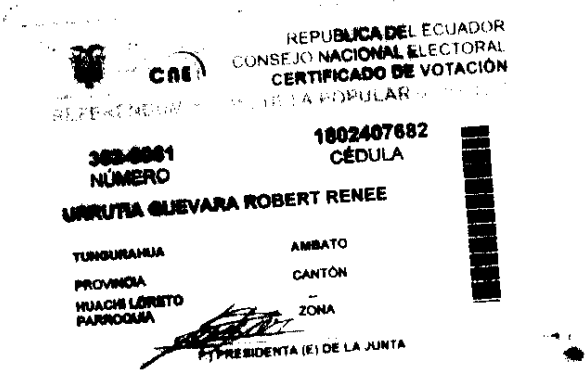
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
1802407682
CÉDULA
NÚMERO
URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RESOLUCION No. 008-DE-R.CJ-018-CNTTTSV-2009
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No.60934, de fecha 07 de diciembre del 2009, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A."**, domiciliada en el Cantón CEVALLOS, Provincia de TUNGURAHUA, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 019-CJ-018-2009-CNTTTSV, suscrita el 05 de octubre del 2009.

Que el error identificado en la Resolución arriba mencionada, es en el numero de integrantesde la naciente sociedad.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

R E S U E L V E:

1. *Rectificar la Resolución No. 019-CJ-018-2009-CNTTTSV, suscrita el 05 de octubre del* 2009, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A."**, domiciliada en el Cantón CEVALLOS, Provincia de TUNGURAHUA, haciéndose constar lo siguiente:

   DICE:
   "...con la nomina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad."

   DEBE DECIR:
   "...con la nomina de DIECISIETE (17) integrantes de esta naciente sociedad."

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antón Chairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

MM

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente *conforme a la disposición transitoria tercera.*

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.",** con domicilio en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, , *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairallah
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE * TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL * DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCION No. 019-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.",** con domicilio en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 224-DAJ-09-2009-CNTTTSV, de fecha 31 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

0327220

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USS $ 1020,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BARONA MEJIA JORGE RUBEN	**60,00**
BARONA SALINAS MARIA GABRIELA	**60,00**
BARONA SALINAS MERCEDES ALEXANDRA	**60,00**
FLORES SANCHEZ SANTIAGO TARQUINO	**60,00**
FREIRE FLORES JULIO CESAR	**60,00**
GAVILANEZ BARRAGAN SELSO PACO	**60,00**
LEON PARRA HENRRY BLADIMIR	**60,00**
LOPEZ VACA SANTIAGO WALBERTO	**60,00**
MARTINEZ GUERRERO ALONSO BLADIMIR	**60,00**
MIRANDA MIRANDA ANGEL BENANCIO	**60,00**
MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES	**60,00**
PAZMIÑO JACOME EDISON ENRIQUE	**60,00**
SANCHEZ SALINAS CRISTIAN GIOVANNY	**60,00**
SOLIS SOLIS JOSE ANIBAL	**60,00**
URRUTIA GUEVARA JEANNETTEAMPARITO	**60,00**
URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE	**60,00**
CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO	**60,00**
TOTAL	**1020.00**

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación del Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañías, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 26 de Marzo del 2012

Atentamente,

Ing. Marianita Freire
Jefe Agencia Sur Ambato
Banco del Austro

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417380
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: URRUTIA GUEVARA ROBERT RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 12:56:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7415081 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

27

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1379

Ambato, 30 MAY 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANEROS TRUCKS INTERNATIONAL TRANSPELLANE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO